

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Circular

No ha olvidado seguramente V.... las repetidas comunicaciones de este Ministerio excitando el celo de todas las Autoridades judiciales y de los funcionarios del Cuerpo fiscal en el cumplimiento de sus deberes, recordando señaladamente el de inspección de sus subordinados y el ejercicio de su jurisdicción disciplinaria dentro de su orden respectivo, encareciéndoles la necesidad de que en la contienda electoral última se encerraran, como siempre deben hacerlo, dentro de la imparcialidad más rigurosa, y recomendándoles que velen por la pureza del procedimiento, cortando todos los abusos y corruptelas, que enojan y gravan contra ley á los que acuden á los Tribunales. Todas estas determinaciones obedecen en el ánimo del Gobierno á un fin único; enaltecer la administración de justicia en todos sus grados y allegarle la confianza general del país.

Para obtenerlo es necesario otro factor tanto ó más importante; el acertado nombramiento del personal por medio de procedimientos y de requisitos que garanticen la idoneidad y la religión de los llamados á tan augustas y trascendentales funciones.

En lo que afecta al que es permanente, cuya elección compete á este Ministerio, las reglas que se han fijado dentro de las prescripciones más rigurosas de las leyes para su ingreso y ascenso, y que se han seguido por el Gobierno desde el primer día en que por la confianza de S. M. viene dirigiendo los intereses públicos, aseguran, hasta donde es posible en esta relación, la independencia moral de los Jue-

ces y Magistrados por la falta de estímulos que puedan quebrantarla al calor de las influencias del favor.

Llegado ahora el caso de proceder por prescripción legal á la renovación de todos los Jueces y Fiscales municipales, cuya designación está atribuida á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales, es deber estrecho del Gobierno dar las instrucciones generales y en V.... obligación sacratísima apurar su celo para que, en cuanto le incumba, esta parte importantísima de la organización judicial responda plenamente á sus fines.

Las circunstancias presentes acrecen ante la consideración del Gobierno esta atención, porque es un hecho que no se puede negar, y contra el cual ha reaccionado la opinión pública con energía, haciéndose sentir esta reacción en manifestaciones parlamentarias y en trabajos de la iniciativa ministerial, que en la justicia municipal ha venido preponderando la influencia de los partidos políticos ó de los intereses locales que se cobijan á su amparo, hasta el punto de que más se parece á un organismo informado por los intereses y pasiones de las localidades que á una institución esencial y únicamente judicial. No basta, pues, hacer alto en esta tendencia. Hay que abandonarla del todo, emancipando á los Tribunales municipales de esta bastarda política, buscando para ello á los mejores entre todos los que tengan las condiciones para formarlos, sin otra mira que la justicia misma, y excluyendo cuidadosamente, no sólo á los que tengan las incapacidades tasadas por la ley, sino á los que por su modo de vivir estén ligados en cualquier sentido por vínculos que les priven de la independencia ó imparcialidad necesarias en aquellos cargos, ó puedan comprometer la rectitud indispensable en cuantos hayan de ejercerlos. En este concepto, los que tengan en la organización de la política local posición señalada por sus actos, ó siquiera por sus compromisos, y que la opinión los considere como personas cuya conducta es de temer que no podrá mantenerse en aquellas indispensables condiciones, deben quedar fuera de las propuestas que hagan los Jueces de primera instancia y los Fiscales de las Audiencias provinciales y las elecciones que realicen los Presidentes y Fiscales de las territoriales, y dejar su lugar á quienes, cua-

lesquiera que sean sus honradas ideas ó relaciones, ofrezcan garantías por los actos de su vida ó por su propio carácter y virtudes personales de que merecerán la confianza de la generalidad de sus conciudadanos.

Por otra parte, las reformas que el Gobierno, estimulado por las necesidades del Tesoro, proyecta en la organización de los Tribunales para satisfacer á la vez las exigencias de la administración de justicia, aumentarán, en caso de merecer la aprobación del poder legislativo, la labor de los Jueces y Fiscales municipales, en cuanto atribuirán á la jurisdicción propia de este orden asuntos de que hoy no conocen, y además llamarán especialmente á los de las capitales de partido con más frecuencia que hoy día á suplir á los Jueces de primera instancia y á los funcionarios permanentes del Ministerio fiscal.

Estas consideraciones determinan con precisión el criterio que el Gobierno debe recomendar á V...., y que V.... debe hacer observar con el mayor rigor á los Jueces de primera instancia y á los Fiscales provinciales en su respectivo caso: llevar á los Juzgados y Fiscalías municipales las personas que ofrezcan las mayores garantías de capacidad jurídica y de indiscutible honradez, imparcialidad y rectitud. Para lo mismo hay que atender á la competencia profesional, y dentro de ella á la mejor calificación. Para lo segundo, fijarse exclusivamente en las condiciones morales del que ha de ser nombrado y huir de todas las circunstancias, cualesquiera que sean, que no puedan perfectamente concertarse con las peculiaridades de la administración de justicia.

Conocedores por sí mismos los Jueces de primera instancia, ó teniendo en todo caso medios de conocer bien las cualidades de los que propongan ó deban proponer, se considerarán negligencia grave en el cumplimiento de su deber, digna de severa y rápida corrección, los errores ó omisiones en que sobre esto incurran.

La existencia de un número todavía considerable de funcionarios excedentes de los tribunales por consecuencia de las reducciones que se realizaron el año último de cesantes, y aun quizás algunos jubilados á su instancia y con aptitud actualmente de volver al servicio judicial, y de los aspirantes á la judicatura que to-

davía no han podido tener ingreso en el mismo, ofrecen personal para ocupar dignamente, si no todas las plazas de la justicia municipal, aquéllas cuyo desempeño es más delicado por el número y calidad de los negocios en que intervienen y la importancia de las poblaciones en que los cargos radican.

Los aspirantes á la judicatura tienen obligación de aceptarlas en los pueblos de su domicilio. Pero de todos ellos, y de los funcionarios excedentes y cesantes, es de esperar que han de solicitarlas si tienen la seguridad de que les serán concedidas; porque les ofrecerán ocasión de ejercitar su actividad en la esfera propia de sus estudios y vocación, y con los emolumentos correspondientes, medios de mejorar la situación que las circunstancias les han impuesto.

Cuando concurren excedentes ó útiles jubilados á pretender un Juzgado ó Fiscalía municipal, como ha de implicar la pérdida temporal del haber de excedencia, con arreglo al art. 33 de la ley de Presupuestos, podrá lograr el Tesoro un alivio importante que es de tener también en cuenta.

Por consecuencia de lo que precede, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en las propuestas que los Jueces de primera instancia y los Fiscales de las Audiencias provinciales deben hacer para el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y en los nombramientos que hagan los Presidentes y Fiscales de las respectivas Audiencias territoriales, debe darse preferencia, en primer lugar, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal, por orden de su categoría; en segundo, á los cesantes ó jubilados con aptitud para volver al servicio; en tercero, á los aspirantes á la judicatura, por el orden de su calificación; en cuarto, á los licenciados en Derecho que no ejerzan la profesión del foro, si hay motivos racionales para creer que no han abandonado la ciencia de las leyes hasta el punto de carecer de la competencia que hace suponer su título académico, y en quinto, á los Abogados en ejercicio, y que solo á falta de estos se pueda proponer y nombrar á los que no tengan alguna de las cualidades expresadas.

2.º Cuando los jueces de primera ins-

tancia y los Fiscales provinciales, ó los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales entendiesen inconveniente guardar la preferencia que se ordena, expresarán el motivo al elevar la propuesta, ó en el expediente al hacer diverso nombramiento.

3.º Que los funcionarios excedentes y cesantes de las carreras judicial y fiscal y los aspirantes á la judicatura que deseen ser nombrados Jueces ó Fiscales municipales, lo solicitarán antes del 5 de Mayo ante los respectivos Juzgados ó fiscalías provinciales de la Península ó islas Baleares, ó ante los presidentes y Fiscales de las Audiencias, que en tal caso lo comunicarán á los Jueces de primera instancia, y antes del 12 del mismo mes en las islas Canarias; pudiendo pedir recibo de la presentación de su solicitud y debiendo domiciliarse en el pueblo en que han de ejercer su cargo inmediatamente que sean nombrados, é indispensablemente antes de tomar posesión, si ya no lo estuvieren.

4.º Que en todo caso se aseguren los que han de hacer las propuestas respecto á los que han de figurar en ellas, de sus condiciones de honradez, rectitud de carácter, imparcialidad, independencia y demás cualidades necesarias para que sean por ellas una garantía de la paz pública, de la justicia y de la observancia de las leyes, y excluyan á quienes no ofrezcan la seguridad de tales cualidades; y que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales, con arreglo á los artículos 152, 153 y 790 de la ley orgánica, hagan en su caso igual exclusión.

5.º Que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias dirigirán á los Jueces de primera instancia y Fiscales las preveniciones que estimen oportunas para el cumplimiento de esta circular y del servicio á que la misma se refiere.

De Real orden, acordaba en Consejo de Ministros, lo digo á V... para los efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Abril de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.  
(Gaceta 26 Abril 1893.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, el cual previene que cuando vaque una plaza se anuncie inmediatamente en la *Gaceta y Boletines oficiales* para que puedan solicitarla los que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término el que cuente más tiempo de servicios en el ramo:

Visto el art. 53 del mismo reglamento, en el que se determina que cuando se suprimiere alguna plaza ocupada por empleados facultativo ó subalterno, se declarará excedente á quien la sirva, conservando en el escalafón el número que le corresponda y con derecho preferente á ocupar, sin necesidad de ejercicio de ingreso ó de concurso, la primera vacante ó plaza que se creare de clase y sueldo iguales á la que se hubiese desempeñado.

Considerando que en ninguno de los referidos artículos, únicos del citado reglamento que se ocupan de la provisión de vacantes en propiedad y en individuos

del Cuerpo, se hayan incluidos los excedentes en la actualidad que al reorganizarse el personal de Sanidad marítima, mediante Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, desempeñaban plaza, en cuya situación de excedencia quedaron por resultar con menor antigüedad en el Cuerpo que los que les sucedieron, á causa de la nueva clasificación, según los escalafones publicados en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Junio de 1887;

Considerando que si se aplicaran literalmente los expresados artículos nunca volverían los referidos excedentes á tener ingreso en el cuerpo en plaza de su categoría y clase;

Considerando que los excedentes por reforma, sea cual fuese la índole de la misma, están indudablemente comprendidos en el propósito del mencionado artículo 53, sin que haya fundamento para que su aplicación se limite á los casos de supresión de plazas;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que lo prevenido en el art. 53 del Reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, para la provisión de vacantes en individuos del Cuerpo sin necesidad de ejercicio de ingreso ó de concurso, se aplique á todos los casos de excedencia por reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de hoy)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de Policía de ferrocarriles.

Madrid 29 de Abril de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

### Vigilancia

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca y detención del preso fugado de la cárcel de San Chirrián, Francisco Segura Triguera, que iba conducido desde el Juzgado de Almansa al de la Audiencia de Valladolid, cuyas señas son: va sin documentos, de estatura baja, viste pantalón, chaleco y chaqueta color de paño negro; dicho sujeto está quebrado.

Si fuere habido dicho sujeto, será puesto á disposición del Sr. Gobernador civil de Avila, dándose cuenta en todo caso del resultado que ofrezcan las gestiones.

Madrid 3 de Mayo de 1893.—El Gobernador civil, Alberto Aguilera.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron.

López González.—García Acevedo.—Diez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de años anteriores obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1893

### Canillas

12 José García Fernández.—Talla, 1'340 mm.: recluta en depósito.

### Vallecas

8 Raimundo Rozalén del Peso.—Talla, 1'335 mm.: recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

### Leganés

12 Manuel Díez Castaño.—Talla, 1'340 mm.: continúa de recluta en depósito.

14 Andrés Vela Sarrano.—Soldado sorteaable por haber cesado la excepción.

21 Vicente Romo Tobares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

### Ambite

2 Pablo Cerdón Labroso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Eladio Bano de la Fuente.—Talla: 1'240 mm.: continúa de recluta en depósito.

11 Lucio Jiménez García.—Talla, 1'340: continúa de recluta en depósito.

### Algete

2 Julián Descalzo Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Cándido López Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Gabino Valdezate Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

### Alcalá de Henares

4 Anastasio Jiménez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Eulogio Antonio Hidalgo Balbuena.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

13. Estanislao García Molina.—Talla, 1'330 mm.: continúa de recluta en depósito.

20 Fermín Sanz Redondo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Ginés Canales Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Gabriel Muñoz Corpa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 José Raboso Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Lucio Guillén Arteaga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Lucas Martínez Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Mariano Badillo Barrios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

42 Nicolás Heras Yebra.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

47 Pascual Capa Quer.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 Pedro Bano Moreno.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

49 Raimundo Enrique Jaborich.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
50 Ramón López Peñalver.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
52 Rufino Federico López Soris.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

### Ajalvir

1 Ignacio Bravo Malo.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

6 Jesús Méndez Arenas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Juan Orche Gallego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Pedro Amogo Sáiz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

9 Calixto Culebras Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Anchuelo

1 Pablo Ruiz Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Barajas

4 Gregorio González Gómez.—Talla, 1'340 mm.: continúa de recluta en depósito.

5 Celestino Escolar Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Mariano Sánchez Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Mariano Sanz Cruzado Marejil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Eladio Marejil Julián.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Pedro González Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Camarma

2 Antonio Pérez Fresno.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

### Canillas

3 Juan de Diego Merino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Francisco Arranz Ibáñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Campo Real

4 Félix Moreno Ruiz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

5 Ruperto Benito Pereira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Gregorio Pastor de Pablo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Benito Puertas de la Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Coslada

1 Manuel Balbuena Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Daganzo

2 Faustino Trillo Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Justo Blanco Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Fresno de Torote

1 Francisco Marian Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

### Fuente el Saz

2 Florentino Perdiz López.—Talla, 1'320 mm.: continúa de recluta en depósito.

3 Pedro López Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Gregorio Sanz Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Justo Muñoz Fernández.—Talla, 1'335 mm.: soldado sorteaable.

**Loeches**

2 Modesto de la Torre Viera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Zenón Sanz viveros del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Mejorada del Campo**

1 Silverio Vaca del Castillo.—Exceptuado: Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 8 Justo García Ayala.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 León Eleuterio Pareja Ayala.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 Eusebio Sánchez Carralero.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

11 Gregorio Victoriano Herrero Cuenca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 12 Domingo Alarcón Pampliega.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 13 Julián Carralero Roda.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

14 Narciso Biolons Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Anastasio Cebolla Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Meco**

2 Aniceto Fresno Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 3 Isidoro Martínez Alonso.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 4 Juan Morales Isidro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 7 Loreto (a) Florencio Martínez Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Nuevo Baztan**

3 Florencio Sáez Lozano.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Olmeda de la Cebolla**

2 Valentín Oter de la Fuente.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

**Orusco**

1 Isidoro Valdecada Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Emilio Gonzalo Carmón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 7 Fausto Redondo Navajos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 Federico Moreno Roquero.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 10 Gregorio Arroyo Redondo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Paracuellos**

1 Valentín Arrova Plaza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 4 Cosme Herreros Tieso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 6 Jesús Domingo Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Pozuelo del Rey**

1 Celedonio del Olmo Cuenca.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 2 Melitón Polo Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 4 Agustín Fernández Hurtado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Ribatejada**

2 Francisco Fresno Colmenar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**San Fernando**

3 Angel Barquero Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Los Santos de la Humosa**

3 Victoriano Jimeno Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Pedro Roberto Castellano Meco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 7 Alejo del Olmo Meco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Santorcaz**

3 Manuel García Rubio.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

**Tórres**

1 Aquilino Mesón Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Antonio Campuzano Vacas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Torrejón de Ardoz**

1 Simón Caniedo Cubillar.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 3 Mariano Aguado Serrano.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 13 Juan Manuel de Mesa del Hoyo.—Util condicional.  
 14 Evaristo del Castillo López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Vallecas**

3 Manuel Herreros Ayuso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 10 Pedro Roldán Guerrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Marcos Sáez Mercader.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 20 Pablo Julián Porras González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 21 José María Rivas Ramón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 29 Pedro Nalda Medrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 30 Leandro Rodríguez Castilla.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 32 Mariano Andrés Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 35 José María Bernar Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 36 Juan Rebollo Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 37 Leandro Monje Ballesteros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 40 Julián Cobos Luisón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 50 Eduardo González Santiago.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.  
 56 Sebastián Alcalde Torralva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Valdeolmos**

1 Hilario Rivas Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Modesto García de Castro.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 3 Juan de Dios González Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Vicálvaro**

7 Antonio Manzano Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 10 Norberto López y López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 13 Manuel Aranzueque Cediél.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Villar del Olmo**

2 Braulio López Alejo.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 Víctor Sánchez Pulgarón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Valdilecha**

1 Gumersindo Torres Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Tomás Lara Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Valdetorres**

4 Manuel Rodríguez Batanero.—Soldado sorteable: por haber cesado la excepción.  
 5 Crispulo Luis Valduero Vicedo.—Soldado sorteable: continúa de recluta en depósito.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1891**

**Alcalá**

3 Antonio González Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 4 Blas Alba Palacios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 6 Bernardo Carlos Castillo Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 9 Celestino Sánchez García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 10 Carlos López Díaz.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 13 Daniel Mota Morales.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.  
 15 Estanislao Corona Peñalver.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 16 Enrique Ortega Barranco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 18 Esteban María Adalina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 24 Facundo Sánchez Huete.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 30 José Cruz Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 38 Lucio García Ortiz.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

43 Mariano Martínez Loeches.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 46 Maximino Fernández Sta. María.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 49 Manuel Francisco Pérez Morera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 52 Pedro Nolasco Corcobado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 61 Ignacio Manuel de la Llana González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Ambite**

8 Leocadio Fernández Solana.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

**Ajalvir**

1 Cristino González Culebras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Algete**

3 Cesáreo Martín Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 12 Juan Simón Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Anchuelo**

1 Andrés Ruiz Barbendo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Barajas**

2 Antonio Cano de la Fuente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Camarma**

2 Manuel López Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Gregorio García Iglesias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Federico Vilches Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 8 Valeriano Díaz Rodríguez.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

**Coslada**

1 Jesús Loeches Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Campo Real**

1 Julián Martínez Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Máximo Cobos Villamor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 3 Jesús San José Jimeno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Canillas**

1 Francisco Maurix Vera.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 2 Baltasar Martín Aguña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Canillejas**

1 Salvador Martínez Carretero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Daganzo**

1 Julián Ruiz González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Francisco García Antequera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Fuente el Saz**

4 Gregorio Alcobendas Daganzo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Loeches**

4 Modesto Caballero Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 6 Esteban Martínez de la Paz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 8 Mariano Graiscal Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 11 Eustasio Román de las Heras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Meco**

2 Luis Boques Merino.—Inútil: continúa de recluta en depósito.  
 9 Nicasio Calleja Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 10 Inocente García Mfaguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Mejorada del Campo**

3 Pedro Adán González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 5 Jacinto Carralero Rojo.—Exceptuado: talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 10 Diego Felipe de la Fuente Cárdena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 11 Victoriano Fuentes Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Nuevo Baztan**

1 Francisco Rafael Santa María Saez.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.  
 3 Teodoro Toledo Palomar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Orusco**

1 Saturnino Buceño Manzano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.  
 2 Valentín Arroyo Redondo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Pozuelo del Rey**

4 Basilio Cuenca de la Torre.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

## Paracuellos

- 1 Ignacio Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 2 Valentín Domínguez Gualix.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 3 Modesto Velasco Barranco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 5 Joaquín de Pablo Mesa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## Pezuela de las Torres

- 4 Juan Pablo Castillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Ribas

- 1 Faustino Fontón Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 2 José López Palacios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Severiano Valdivielso Quirán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Los Santos de la Humosa

- 2 Ricardo Meco y Meco.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 5 Manuel de la Rúa San Clemente.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 10 Nemesio Juarranz Tejero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Santorcaz

- 2 Juan Antonio García Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 3 Angel Llarandi Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Torrejón de Ardoz

- 2 Mariano Navarro y Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 3 Bonifacio Soldado García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Rafael Oñoro Arieso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 5 Valeriano García y Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 8 Pedro Gómez y Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 9 Francisco Sánchez Izquierdo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 10 Segundo Fernández Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 14 Joaquín Blasco Ramos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 15 Eugenio Moreno de Mesa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 17 Zacarías García Burgos.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 18 Ramón Ortiz Naredo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 20 Lucio Galán Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Torres

- 2 Ciriaco Juan Gismero Campuzano.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 3 Pedro Barranco Bacos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 8 Leandro Tizón Carrasco.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

## Valdelecha

- 3 Eugenio de la Torre Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 10 Agustín López Sánchez.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 14 Victoriano Villalba Vaquero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 15 José de San José Expósito.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

## Vicálvaro

- 9 Matías Cesareo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Narciso Rodríguez Martínez.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

13 Carlos Pinilla Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Félix Antonio García Blanco.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

17 Clemente Huelves Canosa Aragón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Vellilla de San Antonio

2 Raimundo Hurtado González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Clemente Rodríguez Bernabé.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villar del Olmo

3 Venancio García Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villalvilla

1 Julián Martínez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Joaquín Illana Moreno.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Valdeolmos

1 Marcos Ginés Elvira.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 Miguel Puerta Navas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Valverde

1 José Andrés Hita.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Vallecas

2 José Álvarez Rojano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Dionisio Mesonero Pardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Pascual Mañoso Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Felipe Galeote Robleño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Enrique Tendero Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Hermenegildo Medina Palacios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Antonio Rodajo Moya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Julio Hidalgo López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Jesús García y García.—Soldado sorteable: por haber cesado la excepción.

29 Pío Sánchez Camarero.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

30 Julián García Rico.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Fulgencio de la Oliva Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 León Madrid Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Miguel Sánchez Arévalo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

39 Luis Lafajo Olazagoitia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

44 Victoriano García Ortiz.—Se le releva de la nota de prófugo: soldado sorteable.

46 Jesús Cabares Martíñ.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

49 Francisco Bello Cano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

53 Benito Algora Fraile.—Talla,

1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

54 Mateo Rodríguez Campos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

56 Hipólito Pinilla Rivas.—Soldado sorteable: por haber cesado la excepción.

61 José Botella Galván.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Valdetorres

2 Ruperto Juan Fuente García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1890.

## Alcalá de Henares

3 Anastasio Montejano Rojo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

23 Juan Reiz Vians.—Falleció.

31 Manuel de Jesús Rodríguez Martínez.—Talla, 1'535 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

35 Melquiades Fernando Barroso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38 Mariano Sadaña Fuentes.—Talla, 1'540 mm.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Mariano de las Mercedes Puerta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Nemesio Jenaro Fernández.—Talla, 1'530 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 Vicente Guillén Ferrás.—Talla, 1'530 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Algete

4 Jesús de la Vega Castro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Gregorio García Fresno.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Anchuelo

1 Amadeo Sancha Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Barajas

3 Victorio Julián Aravaca.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Fernando Sánchez del Rey.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Leandro Esteban García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Camarma

4 Fernando Ventura Blasco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Campo Real

2 Doroteo Herrero Bernabé.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Adrián Ruiz del Castillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Natalio Redondo Aragonés.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Vicente San José Expósito.—Talla, 1'535 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Coslada

2 Pedro Lozano Martínez.—Talla, 1'535 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Canillas

1 Pío Jenaro Martínez Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Luis Bernardo Gallego García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Daganzo

3 Celedonio Daniel Pastor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Francisco Braulio Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Lucas Pascual Trillo.—Talla, 1'520 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Fuente el Saz

1 Eustasio Alcobendas García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Juan Sanz Mingo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Julián García Herreros.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Loeches

3 Mariano Ruiz Moreno.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Cíprano Cristóbal Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Meco

2 Eugenio Elías Calvo López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Esteban Sánchez Valladar.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Mejorada

3 Patricio Adán Parra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Orusco

3 Felipe López Caballero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Francisco Solano González Villaverde.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Quiterio Anastasio Martínez.—Falleció.

## Pozuelo del Rey

4 Francisco Yuste Bernardo.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Agapito Martínez Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Pezuela de las Torres

2 Alvaro Cobo Ambite.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Román de la Raya Castillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## San Fernando

1 Venancio Barral González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Los Santos de la Humosa

2 Santos Pérez Martínez.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Segundo Plaza del Olmo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Torrejón de Ardoz**

- 3 Juan Alonso Soler.—Falleció.
- 4 Florencio de Lope de las Fuentes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.
- 6 Victoriano Galán García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.
- 10 Celestino Escudero Aguado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.
- 12 Vicente Damián Burgos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.
- 16 Pedro Cuadrado Maroto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.
- 17 Mariano del Hoyo Burgos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.
- 18 Cipriano Burgos García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

**Torres**

- 4 Hipólito Carcajosa de la Torre.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Valdetorres**

- 10 Pedro Rufo Bermejo.—Talla, 1'330 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Valdelecha**

- 2 Saturnino López Torres.—Talla, 1'310 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 3 Justo Benito Torres.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 10 Jerónimo de San José Expósito.—Talla, 1'330 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Villalvilla**

- 2 Antonio Lueches Romero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Vadeolmos**

- 1 Matías García Escribano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Vallecas**

- 1 Manuel González Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 6 Antonio Ganes Segura.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 9 Florencio Humanes Villarejo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 15 Mariano Alcaraz Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 25 Francisco de Andrés Llorente.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 26 Juan Seijas López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 30 Manuel Álvarez Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 31 Ignacio Antón López.—Talla, 1'310 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 35 José Ruiz Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 36 Timoteo Ramírez Muñoz.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 40 Angel Muñoz Moreno.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 45 Isidro Herrero López.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 46 José Escobar Herrero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 50 Antonio Lucas Piqueras.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Valverde**

- 1 Pablo Martín Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Vicálvaro**

- 3 Basilio Tomás Marín.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 7 Juan Sanz Raso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 11 Justo Martínez Angulo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 13 Juan Rodríguez Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 16 Esteban Castaño Pinilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Distrito de Palacio**

- 47 Cándido Quintana Fernández.—Talla, 1,520 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone al artículo 108 de la ley, el Sr. Presidente advirtió á los interesados del derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación sino estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación en uso de la facultad que le concede la base 8.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888, ha tenido á bien confirmar el nombramiento de Agente subalterno, hecho por el Agente ejecutivo de San Lorenzo del Escorial, á favor de Don Ricardo de Manuel Martí.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes á los efectos prevenidos en el art. 14 de la instrucción aprobada por Real decreto de la expresada fecha.

Madrid 28 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano Laborda.

**AYUNTAMIENTOS**

**Cadalso**

De nueve á doce de la mañana del día 7 de Mayo próximo, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento, para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo, durante el año económico de 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y bajo el tipo total de 7.150 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro en la forma siguiente:

ESPECIES	Tipo de subasta	Plas. Cénis.
Cereales.....	4.000	
Tocino y sal común.....	1.250	
Vinos, aguardientes y alcoholes.....	750	
Carnes de hebra.....	600	
Aceites de todas clases.....	400	
Jabón arroz y pescados.....	150	
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.150</b>	

Cadalso 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco García.

**Ciempozuelos**

El día 7 de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento la subasta de los derechos de la casa Matadero, durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Ciempozuelos 25 Abril de 1893.—El Alcalde, Fidel Pulido.

El día 7 de Mayo próximo y hora de las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta del suministro de cebada y paja que durante el año económico de 1893 á 94 sean necesarios en esta Villa, para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, á razón de 63 céntimos de peseta ración de cebada, y 20 céntimos la de paja.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Ciempozuelos 25 Abril de 1893.—El Alcalde, Fidel Pulido.

El día 7 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta del suministro de aceite que durante el año económico de 1893 á 94, sean necesarios para el alumbrado público y faroles de serenos.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Ciempozuelos 25 Abril de 1893.—El Alcalde, Fidel Pulido.

**Navas de Buítrago**

El día 15 del próximo mes de Mayo, previa autorización superior, se arrienda á la exclusiva al por menor los derechos de consumos de esta localidad, á las diez en punto de la mañana bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría en el acto del remate.

Navas de Buítrago á 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Dionisio Hernanz.

**Rascafría**

El Ayuntamiento de esta villa y asociados, han acordado proceder al arriendo de los derechos de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, los del jabón, vinagre, cereales y sal, todo en conjunto, para cubrir el encabezamiento señalado á esta villa para el próximo año económico de 1893 á 94, por solo dicho año, cuya subasta tendrá efecto en el local designado á celebrar las mismas en esta población, el día siete del próximo mes de Mayo dando principio á la misma á las once de su mañana y quedará ter-

minada á las doce, bajo el tipo de 2.095 pesetas, cuya subasta se celebrará por pujas á la llana. La fianza que ha de prestar el rematante será personal. El pliego de condiciones de la citada subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden los licitadores enterarse de ellas.

Rascafría 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

**Tielmes**

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Asociados, se subastan los derechos de consumos, cereales y sal por un año, á venta libre, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; las pujas serán á la llana, y el acto tendrá efecto en la Sala Consistorial el día 10 del próximo Mayo de diez á once de su mañana, y el rematante prestará la fianza, que consista en la cuarta parte del tipo.

Tielmes 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

**Valdeolmos**

Por acuerdo de este Municipio y Asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta, con venta exclusiva al por menor, las especies que permite la instrucción del ramo, y con facultad de venta libre el ramo de cereales, pero sólo las que se expresarán en el pliego de condiciones, el cual estará expuesto al público en la Secretaría del Municipio.

El acto tendrá lugar el 11 y 22 de Mayo, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Valdeolmos 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Faustino Casado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra José Iglesias y otro, sobre robo, se ha servido señalar el día 19 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José García, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salessas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilár.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina y seguida con intervención del Minis-

terio Fiscal, contra José Iglesias y otro, sobre robo, se ha servido señalar el día 19 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Hayas, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

#### Juzgados de primera instancia

##### CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de Instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de solvencia del procesado Constantino Briceño Calero, en causa por desobediencia, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, las quintas partes de fincas embargadas á dicho procesado; la que se verificará el día 29 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carabaña en que las mismas radican, que son las siguientes:

La quinta parte de una tierra, en el Monte, término de Carabaña, de haber cuatro fanegas, de cuarta clase; linda Norte, Juan Fernández; Sur, Eugenio Altares; Este, José Fernández, y Oeste, Juan Cuellar. Tasada en 101 pesetas.

Otra quinta parte de otra tierra, puesta de viña, en el mismo sitio y término de la Marañana, de haber una fanega cuatro celemines, de segunda clase; linda Norte, Anaclero del Amo; Sur, camino; Este, cerros, y Oeste, herederos de Luisa Lueches. Tasada en 240 pesetas.

Otra de una viña, en dicho término, sita en el Barranco de la Cabaña, con cien cepas y once olivos en seis celemines de tierra, de tercera clase; linda Norte, Eugenio Altares; Sur y Oeste, herederos de Juan Zavala, y Este, Julián Fernández. Tasada en 95 pesetas.

Otra de otra viña en el camino de Orusco, y en referido término, con cien cepas y tres tallones de olivo, en cinco celemines de tierra, de tercera clase, linda Norte y Este, Agustín Sánchez; Sur, Vicente Algara, y Oeste, camino. Tasada en 55 pesetas.

Otra de una casa en indicada población y su calle de la Cruz, cuya extensión no se puede designar por la forma irregular que ocupa, señalada con el núm. 15, moderno, linda derecha, Mariano Carmona; izquierda, herederos de Joaquín Molina, y espalda, José Hernández Martínez. Tasada en 690 pesetas.

Otra de una tierra en el mencionado término y sitio cerros, en el Pardo, de seis celemines, de cuarta clase, linda Norte, herederos de Jesús Sánchez; Sur, Don José Garnica; Este, cerros y Oeste, Manuel del Pozo. Tasada en 25 pesetas.

Otra de otra tierra en susodicho término y sitio de los Banchuelos, de dos fanegas, de cuarta clase, linda Norte, Ce-

rrros, Sur y Oeste, José Sánchez López; y Este, herederos de Benito Hernández. Tasada en 35 pesetas.

Otra de otra tierra en el tantas veces nombrado término y sitio de la Cruz, puesta de olivas, de tres celemines, de segunda clase, linda Norte y Este, Camino; Sur y Oeste, Agustín Sánchez. Tasada en 35 pesetas.

#### Previsiones

- 1.ª Que no existen títulos de propiedad.
- 2.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Chinchón á 27 de Abril de 1893.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

##### CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de Instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de insolvencia del procesado Dionisio Sánchez Acobron, en causa por lesiones, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, las terceras partes de fincas embargadas á dicho procesado, la que se verificará el día 30 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de los Municipales de Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanés, en que los mismos radican y son los siguientes:

Tercera parte de una tierra término de Villarejo de Salvanés y sitio de la Calera ó Cañada de D. Juan, proindivisa con sus hermanos Eusebia y Lorenzo, de cabida dos fanegas y cuatro celemines; linda Saliente, Gervasio Gutiérrez; Mediodía, Nicolás Cañaveras; Poniente, Eusebio Sánchez y Norte el camino. Tasada en 90 pesetas.

Otra ídem de otra tierra en dicho término y sitio de la Hoya, también proindivisa, de haber cinco fanegas y media y seis celemines; linda Saliente, camino de Villamaurique; Mediodía y Poniente, Gervasio Gutiérrez y Norte, Vicente Gutiérrez. Tasada en 103 pesetas.

Otra ídem de id. en referido término y sitio de la Soderilla, proindivisa, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente, Jacinto Campo; Mediodía, Julián Muñoz; Poniente, José María Sanz, y Norte, Félix Gutiérrez. Tasada en 20 pesetas.

Otra ídem de id. en repetido término y sitio donde llaman la Alcalidía, de haber tres fanegas y tres celemines, igualmente proindivisa; linda Saliente, con la senda de la Abullilleja; Mediodía, Joaquín Sánchez; Poniente, camino, y Norte, Nicolás Cañaveras. Tasada en 100 pesetas.

Otra ídem de id. en susodicho término y sitio camino de Valdepueco, de haber dos fanegas, proindivisa; linda Saliente, con el camino; Mediodía Antonio Sánchez; Poniente, Nicolás Cañaveras, y Norte, Pedro Sánchez. Tasada en sesenta pesetas.

Un alcecer en término de Belmonte de Tajo y sitio de la Fuente de Abajo, de haber una fanega; linda Saliente, la senda de la Yesera; Mediodía, camino de la Fuente; Poniente, Sr. Marqués de España, y Norte, D. José Pastor. Tasado en 250 pesetas.

La tercera parte de una viña en dicho término de Belmonte de Tajo y sitio de las Cabezas, tiene 842 cepas tintas y

blancas, marcado de olivones, proindivisa; linda al Saliente, Antonio Sánchez; Mediodía, Manuel Sánchez; Poniente, Vicente Oreja, y Norte, Nicasio Pérez. Tasada en 260 pesetas.

Otra ídem de id. en referido término de Belmonte de Tajo, sitio del Madroñal, con 620 cepas y 27 olivones; linda al Saliente, Rafael Pérez; Mediodía, José María Sanz; Poniente, herederos de Víctor González, y Norte, Joaquín Vázquez. Tasada en 120 pesetas.

#### Previsiones

- 1.ª Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del autorizante.
- 2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para esta subasta.
- 3.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.
- 4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; y
- 5.ª Que acto continuo del remate se devolverán á los repetidos dueños sus consignaciones excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 28 de Abril de 1893.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Mayo próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 19.250 '80 pesetas, de las obras de fábrica de un camino á la dehesa de Amaniel por la Moncloa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 20 inclusive del citado mes de Mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de trescientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á

su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

- 1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.
- 2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

- 3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.
- 4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Abril de 1893.—El Director general, Sagasta.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra, para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Industrias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto, y los artículos reunir las condiciones reglamentarias acompañando muestras de las que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1893.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranquiz.

## ANUNCIOS

### SAN FEDERICO

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Según previene el art. 12 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez y término de quince días á D. Leonardo Sierra López, al pago de veinte pesetas, que adeuda por los dividendos números 27 y 28 correspondientes, á las acciones números 120 y 122 al Señor Tesorero D. Eduardo López Villalón, que vive calle de Toledo, núm. 42, piso segundo derecha.

Madrid 27 de Abril de 1893.—Federico Camacha y Jiménez.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio